

En relación con el Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real (CLM), elaborado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, se formulan las siguientes observaciones y consideraciones:

Con carácter previo a la formulación de observaciones y consideraciones, se ha de indicar que la información objeto de publicidad activa en el Portal municipal de la Transparencia, en base a la Ordenanza municipal de Transparencia, debe ser objeto de remisión por las distintas unidades administrativas municipales en el plazo de dos meses desde que se produzcan las modificaciones o fuese generada información nueva, desde que finalicen los distintos períodos de remisión (mensual, trimestral, semestral y anual); y en este sentido, hay que señalar que cuando se produjo la declaración del estado de alarma a consecuencia de la pandemia del COVID-19, en la Oficialía Mayor nos encontrábamos revisando la información que había sido remitida al citado Portal, con la finalidad de recordar y requerir como suele ser habitual a algunas unidades administrativas, la obligación del envío de la misma, sobre todo de la información de carácter anual del pasado año 2019; circunstancia esta que motivó la paralización de estos trabajos al tener que dar prioridad a la reorganización de los servicios municipales para atender a las nuevas necesidades derivadas de la citada crisis sanitaria.

- I. En relación con el apartado “Localización y Estructuración de la Información de Transparencia”, en el informe del CTBG, se señala que *“Hubiera sido deseable que la información se ajustara a la estructura que propone la LTAIBG, o su ley autonómica o, en todo caso, su Ordenanza de transparencia, lo que pudiera facilitar su búsqueda a los ciudadanos, que lógicamente pueden utilizar como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por alguna de estas tres disposiciones”*

En esta aspecto, se ha de indicar que en el año 2015 cuando entra en vigor para las Entidades Locales la Ley 19/2013, el Ayuntamiento de Ciudad Real, contaba con un Portal de Transparencia, estructurado con arreglo a los criterios de Transparencia Internacional (ITA), si bien, para facilitar la aplicación de la ley de transparencia por las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas crea una plataforma electrónica adaptada a la normativa estatal, e impulsada por la FEMP, a la que este Ayuntamiento se adhiere mediante convenio, en el mes de agosto de 2015.

Esta plataforma estatal, se estructura en 3 áreas temáticas:

- i. Institucional
- ii. Normativa
- iii. Económica

Cabe destacar como ventajas de la misma:

- i. Es una herramienta gratuita para entidades Locales
- ii. Admite contenidos más amplios que los establecidos legalmente.

Pero igualmente su funcionamiento conlleva una serie de Inconvenientes:

- i. No admite ampliar contenidos nuevos, fuera de los predeterminados.
- ii. Ello conlleva la imposibilidad de integración de los contenidos de Portal de ITA, que sería lo ideal para facilitar la consulta ciudadana y la gestión interna municipal
- iii. No es posible el análisis de los contenidos más visitados que sería interesante para potenciar la mejora de los mismos.

Esto ha motivado que para evitar la dispersión de la información en dos portales y con el fin de facilitar el acceso a la información a los ciudadanos, se haya optado a principios de este año por la integración de la información en una sola plataforma, la plataforma municipal soportada en la web municipal, estructurada en los indicadores de ITA, con algunas modificaciones, pero que es totalmente flexible en la introducción de contenidos y más intuitiva para la búsqueda de la información.

La estructura y contenidos de la ley de transparencia, se corresponde con la técnica normativa propia de la elaboración de disposiciones legales y no se consideró que fuera la más adecuada para facilitar al ciudadano la búsqueda de información, que es el principal interés que mueve a este Ayuntamiento a la hora de adoptar decisiones en este ámbito.

Como en el propio informe se reconoce esta información “*está estructurada y resulta fácil su localización*”, aun cuando no se corresponde con los bloques de información definidos por la Ley de transparencia.

- II. Respecto al cumplimiento de las obligaciones de información aplicables, y en concreto a la” información Institucional, Organizativa y de Planificación. Registro de Actividades de tratamiento”, manifestar que en el Portal no se informa sobre la normativa general de aplicación a las Entidades Locales (por ejemplo, con un enlace al “Código de Régimen Local” del BOE, como se sugiere en el informe de CTBG), porque la LTAIBG sólo exige la publicación de normativa cuya iniciativa le corresponda a cada Administración, no obstante, no hay inconveniente alguno en incluir este enlace dado que mejora la información que se facilita al ciudadano.

85.-Códigos de Régimen Local (BOE). En esta categoría se publica información sobre Normativa general de aplicación a las Entidades Locales.



<https://www.ciudadreal.es/gobierno-abierto/transparencia-y-buen-gobierno/indicadores-de-transparencia/normativa-municipal.html>

Para subsanar la falta información sobre el grado de cumplimiento y resultados parciales de la “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado” (Edusi) Ciudad Real 2022, se ha llevado a cabo un enlace a la web de EDUSI (este contenido figura principalmente en los apartados de “gestión y seguimiento” y “comunicación”)

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado:

- [Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado Ciudad Real 2022. Una apuesta por la integración](#)
- [Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos](#)
- [Web de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Ciudad Real 2022 Eco-Integrador](#)

Respecto a la mención de que “*no se publica el inventario de actividades de tratamiento en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*”, indicar que existe actualmente un enlace con este contenido en la página de acceso del Portal de la Transparencia y Buen Gobierno, denominado “Registro de las Actividades de Tratamiento”:

<https://www.ciudadreal.es/gobierno-abierto/transparencia-y-buen-gobierno.html>

Por lo que respecta a la mención “*la calidad de la información, en ocasiones se publica directamente en la página web de la Corporación local o en ficheros pdf de imagen, por lo que no cumple el requisito de reutilización*”; indicar que el enlace de algunos contenidos a la web se lleva a cabo para evitar la duplicidad de contenidos y facilitar la gestión y actualización de la información; respecto a la reutilización, la LTAIBG, establece que la información se publicará “ preferiblemente en formatos reutilizables”, no obstante, en este Ayuntamiento al obtenerse parte de la información a publicar de bases de datos municipales y plataformas estatales, sobre todo la información económica financiera, existen dificultades para exportar a formatos reutilizables, y lamentablemente hay contenidos que se escanean; en parte este problema se irá solucionando con la implementación progresiva de aplicaciones de administración electrónica, pero en cuanto a los contenidos correspondientes a información que se facilita a través de plataformas estatales en cumplimiento de la legislación estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, estas plataformas debieran permitir el enlace directo del Portal



con la información que se facilita para evitar este problema, pero actualmente no es así.

- III. En cuanto al cumplimiento de las “obligaciones de información de relevancia jurídica”, y en concreto respecto de la falta de información sobre el régimen de planificación anual normativa (art. 132 de la Ley 39/2015); este Ayuntamiento, partiendo del fundamento jurídico 7.c de la Sentencia del Tribunal Constitucional, 55/2018 de 24 Mayo 2018, Rec. 3628/2016, interpreta que no es de aplicación a las Entidades Locales, al no formar parte de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas:

“se trata de una regulación de carácter marcadamente formal o procedimental que desciende a cuestiones de detalle (periodicidad, contenido y lugar de publicación del plan normativo). De acuerdo con la STC 91/2017 (LA LEY 111090/2017), FJ 6, esta previsión no puede entenderse amparada en el título bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas (art. 149.1.18 CE (LA LEY 2500/1978))”

En cuanto a la mención de que *“no se proporcionan suficientes referencias a la fecha en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente el requisito de actualización establecido en la LTAIBG”*, se ha introducido la fecha de actualización en cada uno de los bloques en los que se estructura el Portal (A-G), y de manera individual en los archivos que se han ido actualizando se ha referenciado la fecha de actualización o de su firma, tarea que se llevará a cabo de manera progresiva con cada uno de los indicadores.

En cuanto a la referencia del informe sobre la información de relevancia jurídica *“su organización, sería deseable que se estructurase en tantos apartados como letras se recogen bajo el artículo 7 de la LTAIBG (con exclusión de la b), ya que el indicador 84 parece aglutinar, al menos, la información a la que se refieren sus letras a) y d)”*; hay que indicar que la estructura del apartado G) de normativa (indicadores 81 a 84) es la establecida en la Plataforma estatal del Portal de Transparencia Local (Portal de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), que este Ayuntamiento ha tenido en funcionamiento hasta enero del presente año, con la salvedad de agrupar la legislación medioambiental y urbanística en el indicador 82, sobre Normativa, Circulares y Directrices de la Entidad Local en Vigor; habiendo sido mantenida esta estructura tras la integración del contenido de los dos portales existentes hasta esa fecha, porque se ha considerado que puede facilitar y simplificar el acceso de los ciudadanos.



IV. En lo referente al cumplimiento de las “obligaciones de Información económica, presupuestaria y estadística”, y las menciones del informe sobre que “que no ha sido posible tener en cuenta parte de la información que se ofrece en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real al encontrarse desactualizada:

En materia de contratos, las modificaciones de los contratos realizados por el Ayuntamiento de los años 2013 a 2017 (indicador 50) y los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de los Contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público de los años 2014 a 2017 (indicador 53)

En materia de encomiendas de gestión, ya que la última información data del año 2018, en el que se declara que no se adoptaron acuerdos de encomienda de gestión (indicador 55).

En materia de ayudas públicas, las asignaciones económicas que se conceden a cada uno de los grupos políticos municipales (indicador 57), ya que las últimas de las que se informan son del año 2018”

Han sido objeto de actualización los citados indicadores:

<https://www.ciudadreal.es/gobierno-abierto/transparencia-y-buen-gobierno/indicadores-de-transparencia/transparencia-en-las-contrataciones,-convenios,-subvenciones-y-costes-de-los-servicios.html>

Referente a la mención “*En materia de presupuestos, el grado de ejecución presupuestaria desagregado ya que el último período del que se informa es el 4º trimestre del año 2018 (indicador 37)*”

Ha sido objeto de actualización incorporando la información trimestral del año 2019

<https://www.ciudadreal.es/gobierno-abierto/transparencia-y-buen-gobierno/indicadores-de-transparencia/econ%C3%B3mico-financiera/presupuestos-n.html>

En cuanto a la mención “*Tampoco ha sido posible tener en cuenta, en materia de retribuciones, la declaración relativa a que el Ayuntamiento no cuenta con Directores generales (indicador 7), ni la inexistencia de indemnizaciones percibidas por razón del abandono de cargo (indicador 21) al venir referidas a los años 2017 y 2014, respectivamente*”

Igualmente han sido objeto de actualización:



<https://www.ciudadreal.es/gobierno-abierto/transparencia-y-buen-gobierno/indicadores-de-transparencia/transparencia-activa-e-informaci%C3%B3n-sobre-la-corporaci%C3%B3n-municipal.html>

Respecto a la mención a que *“Los últimos convenios publicados han sido celebrados a lo largo del primer semestre de 2019”*; señalar que en este indicador (55) actualmente se incluyen convenios hasta el segundo semestre de 2019:

Acción Social

-Convenio de colaboración ente el Ayuntamiento y el Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, para prestar a los mayores y discapacitados mayores de 60 años un servicio de orientación jurídica

y también del año 2020

Cooperación Internacional

-Convenio regulador de la concesión de subvención directa a favor de la ONGD Solidaridad Manchega con los pueblos del tercer mundo, SOLMAN
-Convenio regulador de la concesión de subvención directa a favor de la ONGD cooperación alternativa manchega, CALMA

<https://www.ciudadreal.es/ayuntamiento/asesor%C3%ADa-jur%C3%ADdica/convenios.html>

Respecto al indicador 47 y la *“omisión de los informes del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014, 2015 y 2016”*, se han incorporado los informes correspondientes a este período y al año 2.017, cuya omisión se menciona en el apartado de conclusiones; así mismo se ha añadido un nuevo enlace directo en el título de este indicador, vinculado directamente a los informes aprobados del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control externo, para que estén permanentemente actualizados

<https://www.ciudadreal.es/gobierno-abierto/transparencia-y-buen-gobierno/indicadores-de-transparencia/econ%C3%B3mico-financiera.html>

En cuanto a la mención a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en la que se señala que *“el indicador 8, dirige al apartado “Ayuntamiento” de su página web al acceso “Corporación municipal”*. Pero en este acceso únicamente se encuentra información sobre una modificación del Reglamento orgánico del Pleno y un Anuncio de febrero de 2020 relacionado con esta cuestión”, hay que señalar que actualmente en este



Ayuntamiento se viene aplicando en esta materia, el régimen de publicidad establecido en los arts. 75-7 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 10-5 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, estableciendo éste último un régimen de publicidad parcial durante un período concreto anual, dado que la Ley de transparencia remite en este sentido a lo dispuesto en la Ley 7/1985, y esta a su vez al régimen establecido en el Estatuto municipal, término que parte de la doctrina considera referido al Reglamento orgánico municipal ; no obstante, se ha remitido a la Secretaría General del Pleno el informe provisional del CTBG, para que se estudie la adopción de las medidas que se estimen procedentes, para modificar el actual régimen de publicidad puntual previa petición expresa, limitado a un período de cada año, por un régimen de publicidad directa y permanente en el Portal, del contenido de las mencionadas declaraciones de bienes y actividades.

Respecto a la mención Indicador 27; *“informa de dos Cartas de Servicios (sin fecha), pero no de su grado de cumplimiento”*, se ha procedido a la inclusión de un nuevo enlace para justificar el grado de cumplimiento a través del acceso a la información de las Memorias anuales de los respectivos servicios.

<https://www.ciudadreal.es/carta-de-servicios-municipales.html>

Respecto de los contratos, y la mención *“no se informa de modificaciones, desistimientos y renunciaciones. La remisión a fuentes centralizadas no excluye que deba publicarse también esta información.*

Tampoco se proporciona información sobre la distribución porcentual en volumen presupuestario de los contratos licitados según su procedimiento de adjudicación.”

No hay información de las encomiendas de gestión, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

No hay información de las asignaciones económicas concedidas a los grupos políticos municipales.”

Como se ha indicado en la página 5, se ha actualizado el contenido de los enlaces de los correspondientes indicadores (50, 53, 55 y 57) , y en concreto en el nº 50 se ha incluido un nuevo apartado de renunciaciones a contratos:

<https://www.ciudadreal.es/gobierno-abierto/transparencia-y-buen-gobierno/indicadores-de-transparencia/transparencia-en-las-contrataciones,-convenios,-subvenciones-y-costes-de-los-servicios.html>



En cuanto a la mención *“No se publica el (último) Informe nº 1336 de fiscalización del Sector Público local 2017 del Tribunal de Cuentas”*, se ha actualizado esta información como se indica en la página 6 de estas alegaciones.

Y respecto a *“No se incorpora información sobre las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales”*, igualmente nos remitimos a lo manifestado en la página 6.

Referente a las menciones: *“No hay información sobre las indemnizaciones percibidas por los altos cargos y máximos responsables, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.*

Tampoco de las resoluciones que autoricen a los altos cargos el ejercicio de actividad privada con motivo de su cese.

“No hay información de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.”

Esta información ya se encontraba reflejada en el indicador nº 21, que no obstante, ha sido objeto de actualización:

<https://www.ciudadreal.es/gobierno-abierto/transparencia-y-buen-gobierno/indicadores-de-transparencia/transparencia-activa-e-informaci%C3%B3n-sobre-la-corporaci%C3%B3n-municipal.html>

En cuanto a las menciones: *“No hay información estadística completa que sirva para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia (por ejemplo, el grado de cumplimiento de los compromisos de las cartas de servicios)”*, nos remitimos a lo ya expuesto sobre esta materia en la página 7.

“Por lo que respecta a la calidad de la información, en ocasiones se publica en ficheros pdf de imagen o directamente en la web, y por lo tanto, no se trata de información reutilizable”, nos remitimos a lo ya expuesto sobre esta materia en la página 3.

“Por otro lado, no puede decirse que la información publicada que ha sido posible tener en cuenta cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG”, nos remitimos a lo ya expuesto sobre esta materia en la página 4.

Por cuanto antecede, y en base a las observaciones y consideraciones formuladas, se interesa se proceda a la revisión de la puntuación provisional asignada al Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, en base al “Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)”.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



Concejalía de Participación Ciudadana

Por último agradecer el trabajo de evaluación llevado a cabo, por cuanto supone un incentivo, en la ardua y complicada tarea de implantar la Transparencia en las Administraciones Públicas, y de sensibilizar a los empleados municipales y responsables políticos en la necesidad de introducir los compromisos y obligaciones derivados de la misma, en el día a día de la actividad de este Ayuntamiento; para lo que seguiremos trabajando en las líneas de actuación marcadas de cara a la mejora continua de nuestras actuaciones en este ámbito.